

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce de abril de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2021-00080
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARISOL TRIANA PARDO
DEMANDADO: CORIOLANO COSME LOPEZ E INDETERMINADOS

Como quiera que la demanda no se subsanó y el término para ello se encuentra precluído, de conformidad con el **art. 90 del C.G.P.**, se **RECHAZA** dicha demanda.

Devuélvanse los anexos de esta a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d4554a53820e73fc69fa5a285580b6b603c5cc4f4b4ec5afc691dbdb50d221**
Documento generado en 12/04/2021 06:40:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>